

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 512-2023-MPS/A.

Que, con el Informe Legal N° 0958-2023 - MPS/GAJ, de fecha 15 de Noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, le indica a la Gerencia Municipal que resulta procedente la solicitud de reconocimiento de la Comisión Electoral, quien llevara a cabo el proceso eleccionario para elegir al Juez de Paz de única Nominación de Puerto Rico Bayovar-Sechura-Sechura-Piura.

Que, con proveído de fecha 17.11.2023 el Gerente Municipal deriva el expediente a Secretaría General para la proyección de Resolución correspondiente.

Que, en concordancia con el artículo 73 de la norma municipal, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, se tiene que son materias de competencia municipal: Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...) 3.3. **Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.**

Que, siguiendo con el mencionado cuerpo legal el artículo 111 de la Ley 27972-LOM.- Participación y Control Vecinal a la letra dice: **Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;** que en ese sentido debemos resalta que el Artículo 113.- Ejercicio del Derecho de Participación: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Ahora, debemos remitirnos a la Constitución Política del Perú, en su artículo 152, establece que: Los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley. La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes.

Que, con la Resolución Administrativa N° 000485-2023-P-CSJPI-PJ, de fecha 12 de abril del 2023, se autoriza la convocatoria a elecciones de jueces de Paz Titulares y accesitarios para el periodo 2023-2026, en los juzgados de Paz del Distrito Judicial de Piura. (...)

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, de fecha 06 de junio del 2012, se aprueba el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, en la que en su artículo 17, describe el proceso de elección popular del Juez de Paz de tipo de Ordinario, que es convocado por la Corte Superior de Justicia y se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local y se aplica en la jurisdicción en las que radica no mas de 3,000.00 electores; que en concordancia con el artículo 26, refiere que la Corte Superior de Justicia oficia a la autoridad local, comunal o vecinal para que proceda a la elección de la Comisión Electoral; elección que se ha realizado de acuerdo lo estipula el Capítulo IV del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz.

Por, lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines la Alcaldesa de la Provincia de Sechura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** procedente lo solicitado, en consecuencia, **RECONOCER** a la Comisión Electoral que se encargara de conducir el proceso ordinario de elección del Juez de Paz de Puerto Rico- Bayovar-distrito de Sechura-Provincia de Sechura-Departamento de Piura, la misma que está integrada de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) Continua Resolución de Alcaldía N° 512-2023-MPS/A.

Presidente : Marg Antony Aguirre Panta. DNI N° 48520466.
Secretaria : Seferina Milagros Saba León. DNI N° 42805434.
Vocal : María Guadalupe Gonzales Llontop. DNI N° 46682083.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo documento que se oponga a la presente Resolución.

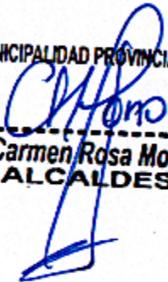
ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).



ARTICULO CUARTO.- Dar Cuenta a los Integrantes Comisión Electoral, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro
ALCALDESA



CRML/Alc.
NNPA/Sec.Gral.